Expediente: **924/22**
Carátula: **JIMENEZ MANUEL DIONISIO C/ RIBEIRO SACIFAEI S/ SUMARISIMO (RESIDUAL)**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO VIII**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **14/06/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27147808963 - JIMENEZ, MANUEL DIONISIO-ACTOR
20186098979 - RIBEIRO S.A.C.I.F.A., -DEMANDADO
90000000000 - (CAJIDE & ASOC.), CELIA NOEMÍ CAJIDE Y ADOLFO CARLOS MARTUL-SINDICOS
90000000000 - (AUZMENDI & PALMA), EDUARDO JORGE AUZMENDI Y JOSÉ AUGUSTO PALMA-SINDICOS

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO VIII

ACTUACIONES N°: 924/22

H103084476735

JUICIO: JIMENEZ MANUEL DIONISIO c/ RIBEIRO SACIFAEI s/ SUMARISIMO (RESIDUAL) - EXPTE. 924/22

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 13 de junio de 2023.

I) Téngase presente la carta documento remitida por Correo Oficial de la República Argentina SA, en formato papel en 01 hojas la cual se procede a su digitalización, adjuntándose dicho informe a la presente actuación en formato PDF.

II) A la presentación efectuada por la parte actora:

Atento a las constancias de autos y habiéndose cumplido con la notificación ordenada a los Síndicos del Concurso de RIBEIRO SACIFAEI, **Sindicatura General**: Eduardo Jorge Auzmendi y José Augusto Palma (Auzmendi & Palma) y **Sindicatura Verificante**: Celia Noemí CAJIDE y Adolfo Carlos MARTUL (Cajide & Asoc.), mediante cartas documentos dirigida a los domicilios denunciados por el demandado con fecha de diligenciamento de las mismas el 24/05/2023, y conforme pdf adjunto se devuelve carta documento dirigida a la Sindicatura General con informe de aviso de visita, no habiendo comparecido a los presentes autos, y encontrándose vencido el plazo para hacerlo, corresponde hacer efectivo el apercibimiento dispuesto por proveído del 28/03/2023. En mérito a ello, hágase constar en el sistema informático SAE que las notificaciones a los sindicos se efectuarán en los Estrados Digitales del Juzgado, con excepción de las notificaciónes dispuestas en el art. 22 del CPL.

III) Atento a lo ordenado en el acta de audiencia de fecha 03/11/2022 y lo prescripto por el Art. 106 BIS de la Ley 6204 se procede a **ABRIR LA CAUSA A PRUEBA** por el término de **quince días**, para su producción.

A LAS PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA: se producirán separadas del principal, se proveerán las mismas y se notificarán en las casillas digitales denunciadas, comenzando a computarse el término

probatorio al día siguiente hábil.

A LAS PRUEBAS DE LA DEMANDADA: DOCUMENTAL: Acéptase la prueba ofrecida, téngase presente para su oportunidad. **INFORMATIVA**: Acéptase la prueba ofrecida, **LÍBRESE OFICIO en la forma solicitada en el escrito presentado por la demandada con fecha 03/11/2022** haciéndose constar que lo requerido deberá evacuarse en el plazo de **SIETE DIAS**, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el **art. 411 3er. párrafo del CPCyC -Ley 9531-**, que deberá transcribirse. Se hace saber a las entidades oficiadas que podrán contestar el oficio vía correo electrónico a la siguiente dirección: **juztra8@justucuman.gov.ar.** Se hace constar que para el caso que los organismos a oficiar no cuenten con casilla digital, corresponde librar oficio al casillero virtual del letrado Luis Fernando Ruiz Torres a fin de que sea diligenciado por el mencionado y/o quien ésta designe.

IV) Sin perjuicio de lo proveído precedentemente y atento que el Juzgado Nacional Comercial N° 23, Secretaría 48, Provincia de Buenos Aires, no contestó el oficio librado y recepcionado el 10/05/2023. **LÍBRESE NUEVO OFICIO Ley 22.172 al Juzgado Nacional Comercial N° 23, Secretaría 46, Provincia de Buenos Aires**, a tenor del librado el 26/04/2023, haciéndosele saber al Sr. Juez oficiado que por tratarse de una reiteración y al ser un Juicio Sumarisimo se solicita su contestación a la mayor brevedad posible. Acompáñese copia del oficio recepcionado el 25/11/22, la contestación de fecha 29/11/2023 y el oficio recepcionado el 10/05/2023. GDVC 924/22

Actuación firmada en fecha 13/06/2023

Certificado digital:
CN=FERNANDEZ CORONA Miguel Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20163089204

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.